MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por: TORRES TORRES Victor Antonio FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD - UADM - CONT
Fecha: 27/05/2021 17:37:59

Firmado Digitalmente por: MAGUIÑA SAN YEN MAN Gissela FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: COORDINADORA DE LOGISTICA - UADM-LOG
Fecha: 27/05/2021 18:30:14

Firmado Digitalmente por: DEL MAESTRO YAMPUFE Manuel Faustino FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFE - UGIRD
Fecha: 27/05/2021 18:40:00

Firmado Digitalmente por: CARLOS INGA Melina FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFA ENCARGADA - UAJ
Fecha: 27/05/2021 19:04:56

Resolución Jefatural Nº 00055-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 581-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 26 de mayo de 2021, los antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de marzo de 2014, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa **GPYO INGENIERIA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ** suscribieron el Contrato s/n cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: *"Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, en el distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco"*, por el importe de S/ 428 793,12 (Cuatrocientos veintiocho mil setecientos noventa y tres con 12/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: *"Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, en el distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco"*, elaborada por la entidad. Asimismo, se autorizó a la Oficina de Administración y Finanzas gestione el pago del saldo a favor de la empresa **GPYO INGENIERIA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ**;

Que, a través de la mesa de partes virtual y mediante Carta N° 01-2021/CANAL-HUANTUC/GPYO/RL de fecha 28 de abril de 2021 de la empresa **GPYO INGENIERIA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ** solicita el pago correspondiente al saldo de la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: *"Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, en el distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco"*, por el monto de S/ 36,130.13 (Treinta y seis mil ciento treinta con 13/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 01502-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25 de mayo de 2021, y teniendo como sustento el Informe N° 01106-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de fecha 25 de mayo de 2021 y el Informe N° 191-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, de fecha 21 de abril de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad al trámite de reconocimiento de Crédito Devengado en favor de la empresa **GPYO INGENIERIA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ** por el monto de S/ 36,130.13 (Treinta y seis mil ciento treinta con 13/100 Soles), correspondiente al pago del saldo de la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: *"Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, en el distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco";*

Que, a través del Informe N° 00581-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 26 de mayo de 2021, la Coordinadora de Logística, concluye que resultaría necesario aprobar el reconocimiento de crédito devengado por el concepto del pago del saldo de la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: *"Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, en el distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco"*, a favor de la empresa **GPYO INGENIERIA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ**, por la suma de S/ 36,130.13 (Treinta y seis mil ciento treinta con 13/100 Soles);

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0440-2021;

Que, mediante Informe N° 00152-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 26 de mayo de 2021, el Contador, señaló que efectuó la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para la Fase del Devengado a favor de la empresa **GPYO INGENIERIA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ** por el importe de S/ 36,130.13 (Treinta y seis mil ciento treinta con 13/100 Soles), para el pago del saldo de la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: *"Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, en el distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco"*, por el cual se puede establecer que se encuentra acorde con lo señalado en los artículos 08 y 09 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en la cual se establece la documentación sustentatoria para la Fase del Devengado y para la Formalización del Gasto Devengado respectivamente;

Que, con Informe Legal N° 173-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 27 de mayo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye existe una obligación por parte del PSI a favor de la empresa **GPYO INGENIERIA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ**, respecto al pago por concepto del saldo de la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: *"Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, en el distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco"*, correspondiente Contrato s/n suscrito el 5 de marzo de 2014;

Que, de lo indicado en los párrafos anteriores se observa que la obligación corresponde al ejercicio fiscal 2020, la misma que no ha sido cancelada en dicho año debido a que por una problemática administrativa en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, para el cierre del año fiscal 2020, no se pudo concretar el pago solicitado;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá: *i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos*, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación resuelva denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo a lo indicado en numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" se tiene que la certificación del crédito presupuestario en adelante la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible libre de afectación, para comprometer un gasto a cargo del presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso; por lo que a efectos de proceder con el reconocimiento de la deuda, en su debida oportunidad, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento deberá otorga la certificación presupuestal correspondiente a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación reconocida mediante la presente resolución;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Con el visto bueno de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Coordinadora de Logística y el Contador; de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **GPYO INGENIERIA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ**, por el pago del saldo de la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: *"Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, en el distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco"*, suscrito el 5 de marzo de 2014, por la suma de S/ 36,130.13 (Treinta y seis mil ciento treinta con 13/100 Soles).

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a la Coordinación de Logística, Contabilidad y Tesorería, a fin que realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial del Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por: CASTILLA MALLCCO Carlos Alberto FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: JEFE - UADM
Fecha: 27/05/2021 19:11:17

CARLOS ALBERTO CASTILLA MALLCCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES